

Bucaramanga, 01 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

1. En atención a que se registró la medida de embargo decretada sobre sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 300 – 211998** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de los demandados ROQUE JULIO QUINTERO RUEDA y MARIA DEL CARMEN QUINTERO RUEDA; de conformidad con lo establecido en los artículos 595 y 601 del C.G. del P. se procede a DECRETAR el secuestro del mismo.

Para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 300 – 211998** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de los demandados ROQUE JULIO QUINTERO RUEDA y MARIA DEL CARMEN QUINTERO RUEDA se dispone COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (REPARTO)** con amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestro, fijar sus honorarios, solucionar cualquier situación que se presente al momento de la diligencia y demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del C. G. del P., necesarias para llevar a cabo el secuestro de este inmueble señalado.

Para la comisión de la presente diligencia tiene en cuenta este despacho la **Resolución No. 348 de 2019 de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga**, mediante la cual se estableció **el procedimiento para práctica de diligencias comisionadas por los jueces al alcalde municipal, en calidad de autoridad de policía**. Por lo que se insta a dicha autoridad a dar trámite a la comisión acorde a lo ordenado.

Líbrese por secretaria el despacho comisorio respectivo.

2. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante y conforme lo dispone el art. 108 del C. G. del P., así como el art. 10 del Decreto 806 del 2020 se ordena el emplazamiento de la demandada MARIA DEL CARMEN QUINTERO RUEDA. En consecuencia, se ordena la inclusión de la información de esta demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta el inciso tercero del artículo 5 del Acuerdo No PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

Transcurrido los 15 días posteriores a la inclusión de la información, es decir surtido el emplazamiento se procederá a nombrar curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 02 de julio de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 051 .

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM